Obsérvese que la línea sexta de la inscripción arábiga está intercalada entre las líneas 1 y 2 de la latina, terminando el texto árabe á la derecha de la última línea del epitafio latino; pero como quiera que no le quedaba al escultor bastante sitio para terminar la inscripción arábiga, interpuso la última parte de la palabra وير حيه (apiádese de él), en letras sueltas, entre las IIII y las siguientes XXXX, añadiendo además entre la tercera y la cuarta X, las letras ام, que representan la abreviación de امين (¡Amén!).

La invocación musulmana en un epitafio mozárabe no debe extrañarnos en aquella época de completa asimilación á la cultura y las costumbres arábigas. Basta aludir al hecho de que, también las monedas acuñadas en Toledo por Alfonso VIII, llevan la misma invocación de Alá.

La frase وجهه الله طب, (conserve Dios tierno su rostro), es una frase muy frecuente para los difuntos en la literatura musulmana.

Madrid, 9 de Junio de 1917.

Dr. A. S. Yahuda,
Correspondiente.

XII

BOSQUEJO HISTÓRICO DE LA ORDEN DE MONTE GAUDIO

Entre las Órdenes Militares que figuran en nuestra Historia hay una que, si bien tuvo poca duración, no por eso deja de ser interesante. Esta Orden fué la de Monte Gaudio, que afincada principalmente en sus comienzos en Aragón luego se trasladó á León con el nombre de Montfranc.

Antes que esta Orden se fundara existían en España la del Temple, establecida en Cataluña por el Conde de Barcelona, Ramón Berenguer III, quien tomando su hábito (1) les hizo mer-

(1) 14 Junio 1130.

ced del castillo de Grañena (1), á la que Ramón Berenguer IV añadió las concesiones de Monzón, Montgoy, Chalamera, Barberán, Remolins y el Castillo de Corbins «si lo conquistasen á los moros», como consta por una Bula de Adriano IV dada en Benevento á 6 de Abril de 1156 (2).

Otra Orden se había constituído en Castilla por Raimundo, Abad de Fitero, y Diego Velázquez, para la defensa del territorio de la provincia de Ciudad Real en que aquella villa se hallaba situada, y que, abandonado por los Templarios, estaba amenazado de caer en poder de los enemigos (año 1157); y en León, unos caballeros nobles en linaje, insignes en sabiduría, fuertes en las armas y gloriosos de todo lo material, pero pobres en virtudes y viciosos, hasta el punto de que muchos autores hayan creído que fueron personas de baja posición social, calificándolos de forajidos y aventureros, arrepentidos de su vida de disipación y de desorden, piden y obtienen del Rey de León permiso para vivir en regla de austera penitencia y en lucha contra los enemigos de la fe; el Rey les da posesiones y los particulares les donan bienes, y poco á poco se aumenta el crédito y el poder de la nueva institución, llegando á alcanzar tal importancia, que á veces los monarcas de tiempos posteriores tienen que apoyarse en ella para sostener su autoridad.

Uno de aquellos nobles, aventurero por placer, era el Conde D. Rodrigo Álvarez de Sarria, que en una de sus correrías y diversiones quemó y destruyó la iglesia de Santa María de Toral, situada en tierra de Ventosa, en la Diócesis de Lugo. Este mismo Conde no sólo fué caballero de Santiago, sino fundador de una Regla y Orden más estrecha, que recibió la denominación de Orden de Monte Gaudio.

De la vida de este personaje se sabe muy poco, pero á fuerza de rebuscar en los Archivos he podido encontrar algunos docu-

---

(1) Véase el tomo XXXII del BOLETÍN, pág. 452.

(2) Alude al Privilegio condal del 27 de Noviembre de 1143. Véanse los tomos XXXII, pág. 453, y XXXIII, pág. 91 del BOLETÍN.

mentos de muy diversas procedencias, que sirven para bosquejar su personalidad.

El primer Conde de Sarria que he encontrado se llamaba D. Rodrigo, y autorizó varios documentos, como testigo, en los años 1128, 1130 y 1131, como puede verse en la *España Sagrada*, tomo XXXVI, Apéndice 50, y tomo XLI, Apéndice 6.°, y en López Ferreiro, *Historia de la Iglesia Compostelana*, tomo IV, pág. 17 de los Apéndices.

Después de un largo período no se encuentra ninguna mención, hasta que en 1157 aparece un Alvaro Rodríguez confirmando la donación de San Martín de Peranto (Arch. Hist. Nac., cajón 232), y en 1159, confirma otro documento con su mujer, la Infanta, de donaciones hechas al monasterio de San Vital, á 6 kal. julias (Idem). Pero antes de esta fecha, en 1150, Alfonso VII le había hecho donación de la villa de Meira, entonces despoblada, y en la cual los monjes de Claraval habían fundado una casa en 1142. La carta del Rey es bastante expresiva, pues en ella llama á Álvaro su fiel vasallo y menciona también á su hijo, el que más tarde había de ser fundador de la Orden de Monte Gaudio. Fué D. Álvaro patrono del citado monasterio de Meira, aunque no falta quien atribuya tal carácter al Emperador porque éste hizo donaciones de fincas en Rivadeo al abad Vital, quien gobernó la casa durante treinta años con gran acierto y virtud.

La mujer de D. Álvaro se llamaba Doña Sancha, y su marido, que figura en concesiones y documentos de los años 1157, 1158, 1159, 1161, 1162 y 1165, lleva el título de Conde de Sarria en 1165; por cuya circunstancia, así como por su apellido, podemos determinar que fué hijo del anterior Conde D. Rodrigo de Sarria. En la *España Sagrada*, tomo XXXVI, Apéndice 56, y tomo LXI, pág. 347; en la *Historia de la Iglesia Compostelana*, tomo IV, págs. 73, 79, 83 y 89, y en el cajón 232 del Archivo Histórico, se conservan los documentos citados.

El hijo del Conde D. Álvaro Rodríguez, y tercer Conde de Sarria, era, pues, un caballero de la más alta nobleza, pues descendía de reyes por línea materna. Envanecido con su posición

social y arrastrado, sin duda, por las pasiones juveniles, se entregó pronto á una vida disipada y loca, quemando y destruyendo la iglesia de Santa María de Toral, enclavada en su condado. El primer documento que de él se conserva corresponde al año 1167. (*España Sagrada,* tomo XXXVI.)

El sabio Director de la Real Academia de la Historia, Sr. Fita, que con su laboriosidad, su inteligencia y su cultura, ha ensanchado constantemente las fuentes históricas, nos ha servido de guía y ha facilitado considerablemente nuestro trabajo con sus interesantes y exactas noticias é investigaciones. Es él quien ha fijado y esclarecido la presencia en España del Cardenal Jacinto, legado apostólico en dos épocas distintas, y, por lo que á la Orden de Monte Gaudio se refiere, la publicación de documentos relativos á Ciudad Rodrigo, Coria y Plasencia nos ha permitido avanzar más rápidamente de lo que creíamos cuando emprendimos este estudio (1).

Entre las confirmaciones que suscribió el Conde D. Rodrigo Álvarez de Sarria podemos citar varias de los años 1168, 1169, 1170 y 1171, siendo las fuentes de consulta las ya indicadas respecto al Padre Fita, la obra de López Ferreiro, la Crónica de Yepes y el cajón 225 y 232 del Archivo Histórico.

De todos los documentos sólo citaremos en lugar oportuno los más interesantes, siendo de advertir que, según el último de los citados escritores, existía uno en el Archivo de Santa María de Meira, en el cual, y ya muerta su madre, la Infanta Doña Sancha, hizo constar su apellido, su antigua condición de Conde y la más reciente de Maestre de la Milicia de Monte Gaudio: *Ego Rodericus Alvarez quondam dictus Comes modo Magistro militum Montis Gaudii.*

En 20 de Septiembre de 1168 estaba en Alba de Tormes, al lado de la Corte, y también asistió en 5 kalendas de Marzo y en las kalendas de Abril á la confirmación de donaciones reales verificadas en la misma ciudad, y en Junio en Toro,

---

(1) Véase el BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, tomo LXI, págs. 350 y 444, y tomo LXII, pág. 473.

«año que se tomó á Badajoz». (Archivo Histórico, cajón 232.)

También acompaña á la Corte en el siguiente año, como consta por la escritura de donación hecha á la Abadía de Cluny, en Lugo, á 5 kalendas de Abril (BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, tomo LXII, pág. 356); y cuando se constituye la Orden de Santiago, hacia 1170, aparece como uno de los fundadores, en unión de D. Pedro Fernández, D. Pedro Arias, D. Pedro Muñoz, D. Fernando Odoarez, Sr. de la Barra y de Arias Fumaz, Sr. de Lentamo. Siendo ya caballero de Santiago extiende un documento de reparación de los daños causados á la iglesia por el atropello cometido con el templo de Santa María de Toral, tratando de repararlos con la cesión á la catedral de Lugo de la iglesia de San Salvador de Sarria, con todos sus bienes (1), y en Septiembre de 1172 es objeto de una alta distinción de parte del monarca portugués, pues este Rey dió á la Orden de Santiago la villa de Abrantes y el castillo de Monte Santo, con expresa condición de que los había de poseer el Comendador mayor de la misma, Conde D. Rodrigo de Sarria, y no otro Comendador (Bulario de Santiago) (2).

El Cardenal Jacinto, legado apostólico en España en la mitad del siglo XII, para arreglar la cuestión de primacía de los obispados españoles, que luego llegó á ocupar el solio pontificio, vino segunda vez á España en 1172, como se prueba por un documento fechado en 9 de Julio de dicho año, en el cual dice el Rey de León: «Factum est hoc apud Zamoram, in camera in qua Domnus Cardinalis jacebat et hoc in presentia Domine Regina et Bobonis fratris Domni Cardinalis Raimundi, de capella sancte romane Ecclesie subdiaconi et Maibrardi», y concluye: «In Zamora... anno quo famossisimus atque pius Cardinalis Jacin-

(1) 20 Febrero 1171. Arch. Hist., cajón 224, y *Esp. Sag.*, tomo XLI, Apéndice.

(2) Conde D. Rodrigo Álvarez de Sarria. Confirma documentos en 9 de Abril de 1168, 18 de Marzo de 1170, 21 de Octubre del mismo año, 22 de Diciembre de ídem y 11 de Marzo de 1171. Véase López Ferreiro: *Historia de la Iglesia Compostelana*, tomo IV, Apéndices, págs. 96, 102, 107, 109 y 115. Las fórmulas fueron: *Comes Rudericus, Comes Rudericus en Sarria, Comes Rudericus dominans in Sarria.*

tus, apostolice sedis legatus, venit in Hispania (7 idus Julii, Era MCCX) (1).

¿Qué ocurrió para que el Conde D. Rodrigo, precisamente ante el mencionado Cardenal, hiciera renuncia del hábito de Santiago, que había adoptado poco antes, y buscara en otra regla más estrecha su modo de vivir? No lo sabemos, pero es lo cierto que el mencionado Conde realizó tal propósito logrando la aprobación del sumo Pontífice, según bula cuya fecha no puede precisarse, porque carecemos de original, existiendo sólo una confirmación de ella, y por tanto, hay que hacer una serie de tanteos para determinar de un modo aproximado el tránsito de nuestro biografiado de una á otra Orden, es decir, de la de Santiago, en la cual era Comendador mayor, á la de Monte Gaudio, que él fundó sometiéndola á la regla del Cister. Dicho acto debió realizarse cuando el mencionado Cardenal estaba en Zamora, y la aprobación del Pontífice recaer poco tiempo después, pues existe una bula de fecha de 24 de Diciembre de 1173, por la cual el Pontífice faculta al Conde Rodrigo, fundador de la Orden de Monte Gaudio, para recibir en su institución á los Brabanzones y Vascos que estaban en entredicho y excomulgados, siempre que recibieran de sus Prelados la absolución. Ha de admitirse, por tanto, que la bula aprobatoria de la constitución ó establecimiento de la Orden de Monte Gaudio tuvo que dictarse entre el día 7 de Julio y 24 de Noviembre de 1173, y no en 1180, debiendo considerarse la bula en este año como una confirmación de la de 1172 ú 1173, aprobatoria de la Orden.

¿Cuáles fueron los bienes con que contó la Orden en los primeros momentos de su vida? Difícil es determinarlo por la escasez de datos, pues aparte de los documentos citados sólo podemos mencionar alguna cesión de un monarca aragonés, y la bula de 1180, que especifica las posesiones, está algo confusa.

---

(1) El Excmo. Sr. D. Fidel Fita, apoyándose en documentos, señala su presencia en el Reino de León desde 1.° de Mayo de 1172 hasta 20 de Abril de 1173. (Boletín de la Real Academia de la Historia, tomo LXII: «El Papa Alejandro III y la Diócesis de Ciudad Rodrigo»).

Desde luego consideramos muy próximo á la verdad que todas las posesiones que en la mencionada bula se detallan y pertenecen al territorio leonés debieron darse por el Rey Fernando, por el Conde D. Rodrigo ó por magnates leoneses, antes de 1175, en que se hizo la primera cesión en territorio aragonés.

Entre ellas habrá que incluir, desde luego, Santa María de Nagares, San Juan de Agueira, Daunicos ó Doncos, en Lugo; Padornello ó Pardiniello, también en Lugo, y más concretamente en territorio de Sarria; Noceda y otras.

Pero en 1175 el Conde debió estar en Zaragoza, población adonde había ido el Cardenal Jacinto (1), su amigo, y logró la cesión de Fuentes de Alfambra, situada en la frontera de los mahometanos, en territorio aragonés (2), ya que los castillos de Río Martín y de Alfambra habían sido reconquistados en 1169, según Zurita; y en 1170 Tavara, Maella, Mayaleón, Valdetormo, Valderrobles, Becite, Rafals, Monroy y Peñarroya, en la ribera del Matarraña, y continuando por los valles del Guadalope y del río de Calanda ganó, acompañado de las Órdenes de Calatrava y Hospital (3), Calanda, Aquaviva, Castellot, Las Cuevas, Catarroja y Valdejarque. (Zurita: *Anales de Aragón.*)

En su empresa de constituir una nueva milicia, el Conde tuvo necesidad de personas de valía que se le asociaran, y sería interesante poder llegar á conocer quiénes fueron sus primeros hermanos de religión y dónde y cómo se desarrolló la institución en Monte Gaudio. Algo puede rastrearse en documentos posteriores, donde encontramos un D. Rodrigo González, de quien haremos más especial mención al tratar de la segunda vida de la Orden, cuando tomó el nombre de Motfranc; pero no bastan los datos para hacer afirmaciones concretas y sólo pueden aventurarse conjeturas más ó menos fundadas. En nuestra opinión la Orden se estableció primeramente en León, dándolo á entender

(1) Zurita dice que el Cardenal Jacinto acude á las bodas del Rey con Doña Sancha en 18 de Enero de 1174.

(2) El castillo de Alfambra había sido conquistado por el Rey en 1169. Zurita.

(3) En 1171 puebla el Rey de Aragón á Teruel en sus fronteras. Zurita.

así el hecho de que la bula de confirmación de 1180 sólo hace mención del Rey Fernando, entre los de España, y fueron caballeros de este reino, y entre ellos Rodrigo González, Alférez mayor del mismo Rey, los que le dieron el primer impulso; pero después, ignoramos por qué causa, pasó á Aragón, donde, habiendo sido el primer reino en que las Órdenes extranjeras de Caballería habían logrado asiento, y á pesar también de que la Orden de Calatrava tenía bienes en la frontera, se recibe con júbilo á los de Monte Gaudio y se forma á modo de un coto redondo cerca de Teruel, llegando á darles numerosos vasallos.

Pero también logró la protección de otros monarcas y magnates, y recibió tierras en Oriente y en Italia, como lo muestra la bula de 1180, en las que se mencionan Teonasaba, cedida por el Rey Balduino, la Torre de las Doncellas, de la Ciudad de Ascalón, y el Palmar, dados por Guido de Escalona, y en Lombardía el Puente de Amallone, con otras pertenencias dadas por el Marqués de Monferrate y su mujer; pero es muy de extrañar que entrando después á enumerar las posesiones de España, que menciona detalladamente, diga: «las que os dió el Rey Don Fernando», y no haga mención del aragonés, si, como parece desprenderse de toda la serie de documentos referidos á Monte Gaudio, gran parte de sus bienes estaban en Aragón. Es más, cita la bula Alfambra, de la cual no hay documento anterior, y omite Fuentes de Alfambra, que era distinta, la cual había sido cedida indudablemente en 1175, según documentos.

Las posesiones españolas eran: «El castillo de Alfambra, con todas sus pertenencias; Malvecino, lo mismo; Fontes, Perales de Suso, Villalpardo, Villarrubio, Altabasum, Camanias, Losalcastrel, Villar de las Heladas, Villarplano, Miravete, Villagarcía, con sus términos; el Monasterio de Nava, con sus términos, que os dió el rey D. Fernando, villa que dicen Linares del Rey; Pardiniello, Daunicos, villa que dicen Santa María de Nagares; San Juan de Agueira, Santa Eulalia, Santa Andrea, con sus términos y heredades, que os dió el rey Fernando, y por su liberalidad os dió la villa de Uve, y villa é iglesia de Gazón, con sus términos, etcétera.»

La Orden de Monte Gaudio debía estar agregada á uno de los monasterios de la Orden del Cister, y tampoco sabemos con certeza cuál fuera éste, aunque puede sospecharse que correspondiera á la de Moreruela, del cual se sabe que tuvo por filial una Orden Militar, según acuerdo del capítulo del Cister. (*Crónica de la Orden de San Benito,* por Yepes.) No es bastante, sin embargo, el documento que cita dicho escritor, y que le remitió Fray Bernardo de Villalpando, y ha dado lugar á muy diversas interpretaciones: en él parece que se hace referencia á una Orden que, por tener bienes en Turugia, recibió en el documento tal calificativo, y aquí los cronistas de las diversas Ordenes han tratado de esclarecer el asunto, sin lograrlo. No nos creemos nosotros más afortunados; pero si siguiendo á los que creen que esta Orden no pudo ser la de Trujillo, porque en ningún documento de la época aparece tan viciado este nombre, admitimos, en general, que la Orden de que se trata, afecta á Moreruela, fué una Orden que se extinguió é incorporó luego á Calatrava, y que entre los bienes aportados á Calatrava figuran, con el castillo de Montfranc, otros territorios, villas y fortalezas de las orillas del Tajo, donde se menciona un Torcón (hoy se conserva el nombre en uno de sus afluentes), podemos vislumbrar, aunque débilmente, la posibilidad de que el monasterio de Moreruela fuese la casa matriz de la Orden de Monte Gaudio, en esta parte del territorio español, parte de la cual faltan en el primer período de la vida de Monte Gaudio (1172 á 1196) datos en León y abundan en Aragón; pero como eran ramas distintas, no se encuentra allí ninguna referencia (aparte de la bula de 1180) á las posesiones leonesas ó castellanas, hecho significativo de su vida independiente.

Confirman que Monte Gaudio y Montfranc fueron la misma Orden el hecho de que la bula de 1180, y aun la de Traslado del Conde D. Rodrigo desde la de Santiago, aparecen en los bularios de las Ordenes citadas en León y Castilla, en unión de los títulos relativos á las posesiones que Monte Gaudio tuvo en estos reinos, y, además, hay que tener en cuenta que efectivamente pasan á Calatrava, juntamente y en el mismo documento, el cas-

tillo de Montfranc ó Monfrag, en las orillas del Tajo, y el de Ronda, por cuyas inmediaciones pasa el río Torcón, cuyo nombre alterado pudo escribirse Turuxia ó Turugia. Sin embargo, como puede apreciarse, estas conjeturas son muy débiles.

Yepes, en general bien informado, nos dice, al tratar del documento en que el Conde D. Rodrigo Álvarez de Sarria hace constar que era Maestre de la Milicia de Monte Gaudio, que esta Orden tuvo muchos pueblos en Castilla, Cataluña y Valencia, llamándose en estos últimos reinos de Montgoja, y que ya decaída la incorporó Fernando el Santo á la de Calatrava, después de haber tenido nueve Maestres, circunstancia que no parece coincidir con las de Monte Gaudio y Monfranc, pues la primera sólo tuvo en Aragón y Cataluña dos Maestres (el Conde D. Rodrigo y Fray Fralmo de Luca), ó cuatro, incluyendo al Lugarteniente D. Rodrigo Gonzalo y al Prepósito Fray Gasco, y la de Montefranc ó Monfrang sólo contó á Rodrigo González.

Es, pues, de creer que puesto que en Castilla, según Yepes, tuvo Monte Gaudio muchos pueblos, existieron Maestres en este reino igualmente que en el de León, y que, sumados éstos con los de Aragón y Cataluña, resulten los nueve que contó Yepes.

La opinión de algunos historiadores modernos (1) viene á confirmar esta suposición, pues escriben: «Después que Godofredo de Bullón conquistó la Tierra Santa, se formó una Orden militar cuyo principal propósito fué la defensa de los Santos Lugares y la protección de los peregrinos. Llamóse primeramente de Monjoya ó Monte Joya, cuyo nombre tomó del lugar de Palestina, donde primero tuvieron asiento, y la Orden fué aprobada en 1180 por Alejandro III, dando á los caballeros la regla de San Benito. Llevaba el hábito blanco con banda roja, y según varios escritores, una cruz semejante á la de los Templarios.» Pero, según Elías Ashmoh, fundándose en la autoridad de Andrés Favin, los de Monte Gaudio habían usado en sus principios una estrella de plata sobre manto encarnado, campeando en uno de los lados la

(1) Íñigo: *Historia de las Órdenes de Caballería españolas*. Primera parte: Orden de San Juan de Jerusalén. Madrid, 1863.

cruz del estandarte de la Orden y en el otro una imagen de la reina de los cielos, con el niño Jesús en los brazos.

Añade Íñigo que de esta Orden parece tuvo origen la de los Freiles de Trujillo, los cuales llevaban una cruz roja en el hábito.

Cuando los de Monte Gaudio se vieron en la precisión de replegarse á Europa, eligieron con preferencia las de Castilla y Valencia; Alfonso IX trajo gran número de caballeros á su reino, quedando el resto en Valencia (1), y en 21 de Abril de 1191 tuvo lugar el establecimiento de la Orden de Trujillo, dándoles el Monarca no sólo esta villa, sino también las de Santa Cruz, Zuferola, Liancor y Albalá; perdida Trujillo por los cristianos, y careciéndose de verdadera organización, incorporó el monarca sus bienes á las de Calatrava y Alcántara, en 1218.

Como puede apreciarse, lo que hemos extractado de la obra citada coincide, en general, con la opinión de Yepes, y aun con la de Alonso de Torres, cronista de la Orden de Alcántara, en cuanto á la confusión y quizás hermandad de las Órdenes en Monte Gaudio, Mongoy ó Monjoya, Montfranc ó Montefrang, Cáceres, Trujillo y aun Pereiro, sin que sea obstáculo esta variedad de denominaciones, pues sabido es que las de Santiago y Calatrava aparecen también en los documentos con nombres diferentes, como Freiles del Loyo, de Santiago y de Uclés, y con los de Calatrava, Salvatierra, Ciruelos, etc.

También ha de tenerse en cuenta que debieron existir ramas distintas en León y en Castilla, y que los mismos Freiles de Pereiro tomaron la advocación de Santiago, y que una misma población fué dada en distintos años y por diferente monarca á los caballeros de estas ramas de una Orden militar, y así nos explicaremos por qué el Rey de León da, en 1171, á los de Cáceres Montfrag, que en el mismo año aparece como posesión de los de Santiago; que en 1183 también el Rey citado concede Trujillo, Ferrara y otras posesiones á los de Pereiro, y poco después, en 1188, es Alfonso de Castilla quien dispone de Trujillo y de Ron-

(1) Como veremos, hacia 1894 ya se ve la presencia de extranjeros en la Orden de Monte Gaudio, en territorio aragonés.

da, situada junto al río Tajo, entregándola á los Freiles de Trujillo, sin duda porque los de Pereiro, de León, y los trujillenses, de Castilla, eran dos casas ó dos lenguas, ó dos ramas distintas de la misma Milicia, y al pasar parte del territorio de uno á otro reino, los monarcas respetaban el dominio ejercido por la Orden, bien que confiaran la custodia y defensa de las villas y castillos á los caballeros de su reino.

Esto mismo parece verse en el hecho de que más adelante, en 1191, es Maestre de los Freiles de Trujillo un D. Gómez, á quien el Monarca castellano confirma la donación de la villa citada, y este D. Gómez era uno de los Barrientos fundadores de la de Pereiro, en el reino de León, pues ya más sosegados ambos reinos, quizás aceptase el Rey castellano la obediencia al Maestre leonés, de los caballeros de la Orden, en su reino, y parece verse, examinando los documentos, que la Milicia citada se establece más sólidamente en Trujillo y hay como intento de unir estas ramas separadas de ambos reinos, y quizás la de Monfrag, de la cual antes de 1176 no tenemos más noticias, respecto á los reinos de León y Castilla, que los nombres de algunos de los pueblos contenidos en la bula de aprobación y las indicaciones de Yepes, Torres y otros, pero que debió existir, aunque modestamente, pues en 1195 la rama trujillense, convertida en más robusto tronco, abarca á Trujillo, que había sido de Pereiro, y Monfrag, que había sido de los caballeros de Cáceres, juntamente con los que pertenecían á la rama castellana (Trujillo, Ronda, Albalá, Santa Cruz, Cabañas y Zuferola).

En este estado, el traslado de la Orden de Monte Gaudio de Aragón á la Orden del Temple, y la protesta de los caballeros leoneses, que abandonan aquel reino regresando a su patria, viene á alterar, sin duda, el concierto establecido, y por esto, en 1196, Montfrag fué erigida en cabeza de los caballeros repatriados, segregándola de los Templarios y añadiéndole Ronda, de la que se había hecho cesión en este mismo año á la Orden de Calatrava.

No queremos terminar estas consideraciones generales respecto á la Orden de Monte Gaudio sin recordar un hecho que

quizás conviene enlazar con su historia, y es que la Infanta Doña Sancha, hermana de Alfonso VII y quizás mujer del Conde D. Álvaro Rodríguez (1), peregrinó á Jerusalén y pasó después á Roma, donde recibió la bendición de Su Santidad, favoreciéndola el Papa con un *lignum Domini* y un dedo de la mano de San Pedro, reliquia esta que pasó al monasterio de Epina, en tanto que el *lignum crucis* era venerado en Alfambra, donde el Conde D. Rodrigo tenía la casa principal de Monte Gaudio. ¿No es de creer que el viaje de la Infanta pudo ser el origen del establecimiento de la Orden en los reinos de León y Castilla, donde primeramente se constituyó, viviendo modestamente, cobrando nuevo impulso y extendiéndose á Aragón con el nombre de Monte Gaudio, bajo nueva regla por el Conde D. Rodrigo, para volver definitivamente á los reinos de León y Castilla?

¿Se marcharía D. Rodrigo á Aragón, ofendido ó molestado con el Rey de León? ¿Influiría en su decisión la situación política de los reinos de León y Castilla en la época de la constitución de la Orden, cuando aun estaban desarrollándose las discordias de los Castros y de los Laras? ¿Sería D. Rodrigo alguno de aquellos caballeros leoneses que, teniendo en su poder castillos y fortalezas del reino castellano, cuando el Rey de León estuvo en lucha con los Laras, los retuvieron hasta la mayor edad del Rey y aun algún tiempo después, y, esto unido á las discordias intestinas que en la Orden de Santiago hubieron de surgir, le hizo apartarse de ellas, y este fué el motivo real de su separación de tal Orden y de la creación de la de Monte Gaudio? Porque el motivo que aparece oficialmente para ello no es muy admisible. Si quería pelear contra los mahometanos, podía hacerlo en su propia nación, bajo la bandera del Apóstol, y, si quería Orden más estrecha, con sólo agregarse á la de Calatrava lo tenía conseguido. Pero la de Calatrava era una Orden castellana y no leonesa, y, hechas las paces entre los Castros y Laras, y reanudadas las relaciones entre éstos y el Rey de León, quizás no quiso el Conde D. Rodrigo plegarse á las circunstancias que habían lleva-

(1) Punto es este que merece, sin embargo, mayor estudio.

do á emparentar á Fernando II con el caudillo de los Laras. Sería esto una explicación, la más aceptable á nuestro entender, de su conducta. Entonces habría que admitir que el Conde, viendo que la Orden de Santiago era una Orden tanto ó más castellana que leonesa, quiso establecer una genuinamente de su país, logrando al pronto el apoyo del monarca; pero después por el casamiento del Rey con una hija del de Lara abandonó la rama leonesa de su Orden á su propio esfuerzo, y él pasó á Aragón, donde no llegaban tan de cerca las rivalidades y la enemistad de los Laras quizás para con él.

De los documentos consultados resulta que la Orden recibió del Rey la villa de Fuentes de Alfambra en 1175; pero en 1180 tenía Alfambra, Malvecino, Escorihuela, Altabasum (que hoy es Altabas), Camanias (Camañas), Losalcastrel (Alcastrel), Miravete y Torre de Monsanto, Linares, y quizás algunos otros pueblos que no hemos podido determinar si correspondían á León ó al reino de Aragón, por existir nombres iguales en ambos reinos; y posteriormente tuvo nuevas concesiones, y entre ellas la de que en cada villa de más de 100 habitantes tuviera un vasallo.

La nueva institución llega á su apogeo bajo la dirección del Conde D. Rodrigo, á quien se hacen las concesiones, hasta 1188; pero desde 1189, sin duda por haber fallecido, hace la confirmación ó la recibe el Lugarteniente y Comendador mayor don Rodrigo González, y más adelante, en 1194, Fray Gasco, Prepósito de la Orden, pudiendo sospecharse que la causa de no continuar representándola el Comendador citado fué que nuevos elementos extranjeros entraron en ella y se pusieron en lucha con los más antiguos y españoles, pues no sólo vemos sustituído á D. Rodrigo González por Fray Gasco, sino que dos años después, en 1196, es Maestre otro italiano llamado Fray Fralmo de Luca.

Las disensiones dieron en tierra con la maravillosa institución aragonesa, y los caballeros leoneses, en discordancia y minoría, tuvieron que protestar de lo más vergonzoso y sensible para ellos: de la cesión de todos los bienes á la Milicia del Temple, también de origen extranjero y gobernada por ellos, hecha por el nuevo

Maestre, á quien cupo la acción de matar instituto tan floreciente, y con las lágrimas en los ojos abandonaron los caballeros leales al juramento prestado: «Alfambra donde yace el corpo del Conde D. Rodrigo con todos sus términos y sus ecclesias, con todos los tesoros, quanto avie en las ecclesias, vestimentas, calces d'argent, cruces e libres, un *lignum crucis*, los molinos y los fornos, las cabannas de ovejas, las yugadas de bois, los molinos de Orrios, las iglesias de Rueda, de las Celadas y de Fuentes Garcia, y otras que ellos levantaron sobre escombros, las de Teruel, Bisbal, Villarluengo, Burbagena y Calatayo», en tanto que los recién llegados, sin miramiento ni consideración, las entregaban, y ellos mismos abandonaban estos tesoros y reliquias venerandas de su hogar (1).

Dios juzga las obras humanas desde el cielo, pero ha dejado á los hombres la misión de hacer la historia y de elogiar ó vituperar sus actos. Los de Fray Fralmo y sus compañeros merecen vituperio; pero dejemos que la misericordia, ya que no la justicia, tienda su manto sobre ellos.

¿Los caballeros que hicieron tan vergonzoso pacto con los Templarios? He aquí sus nombres, sacados del documento de cesión, escrito en lemosín:

Fralmo de Luca; Fray Martín, Comendador de Castellote; Fray Miguel, Capellán; Fray Lope, Capellán; Fray Bartolomé, Diácono; Fray Pedro Gómez, Comendador de Alfambra; Fray Martín P., Comendador de Villel; Fray García, Comendador de Montis; Fray San..., Comendador de Orrios; Fray Bernardo Elmosiner, Comendador del Senior Rey; Fray Garsonch; Fray Bernardo, de Guascho; Fray Neri ó Necti, de Lérida; Fray Julián, de Canos; Fray García, de León; Fray Fortún Ximenes; Fray Juan Overas, y Fray García, de Jaca, Comendador de Mianes.

Los caballeros disidentes fueron Rodrigo González, de quien ya hemos hecho mención; Juan García, que luego figura en el

---

(1) Zurita no llega á enterarse que no fué concesión real la de Alfambra, Orrios y la Peña de Rui Díaz á los Templarios, sino agregación de la Orden de Monte Gaudio, no mencionada por él en ninguna parte.

mencionado reino y en Castilla al lado de su anterior jefe; Velasco Ortiz, Pedro Ximénez, Munio Fernández, García Garcés y otro García, los cuales, según dice otro documento: «transgreserunt efecti cum armis, equis et boniis aliis aufugisent eum et Domum Montis Gaudii dimitentes et magna ipsius Domo dessolatio et ruina pateret, quondam rex Aragoni qui plures munitiones in confinio sarracenorum eis concesserat metuens propter hoc sibi et regno suo periculum inminere».

El detalle completo de las posesiones del reino de Aragón, que fué lo único que traspasaron y cedieron á los Templarios es el siguiente:

El Castillo de Alfambra, el del Villel (1), el de Libros, el de Castellote, la Casa del Santo Redentor (nombre que también tuvo la Orden), de Teruel; la Peña que es entre Vilel y Libros, Orrios, Fuentes, Villarluengo, la iglesia y casa de Mianes, la iglesia y casa de Perales, la de Escorrigüela, de Celadas, de Fuentes de García y de Rora y los castillos, villa y casa de Villar de Menga, la viña y casa de Burbagena, la iglesia y casa de Saela, la heredad de Martín, la casa de Calatayud, la heredad de Pina, la iglesia de Montis y otras de menos importancia (2).

Entre los nombres que tuvo la Orden se pueden citar el ya mencionado del Hospital del Santo Redentor de Teruel y los de Alfambra y Monte Gaudio de Jerusalén.

Hemos citado á D. Rodrigo González como Lugarteniente del Maestre y Comendador mayor, y hemos dicho que era leonés. En efecto, era este caballero amigo del fundador, habiendo, hacia 1170 y 1172, confirmado juntos en el Reino de León. Entre los documentos que podemos mencionar figura uno del año 1168, en el cual aparece «tenente Montennigro et Montem Rosum», otro de la era 1209, año 1171, «Domino Ruderico Gundisalvez, tenente Trastamara» (*España Sagrada*, tomo XVI), y era Alférez del Rey de León en 4 kalendas augusti, año 1170, según consta por

(1) Ganado á los moros en este mismo año.

(2) Véase el Memorial simple de los bienes que los Templarios tomaron á la Orden de Monte Gaudio. Archivo Histórico: Escrituras del Convento de Calatrava, cajón 3.º, ms. 47 y 50.

un documento publicado en el Bulario de Santiago, relativo á la donación de Santa María de Pinel; en este cargo debió ser sustituído por pasar á la nueva Orden de Monte Gaudio, fundada en este mismo año por el Conde D. Rodrigo, pues en los documentos posteriores aparece desempeñando el cargo de Alférez ó signífero real el Conde Gonzalo de Marañón.

Rodrigo González y sus compañeros no se conformaron con la decisión de sus hermanos de instituto, y al pasar á Castilla pidieron amparo á la Orden de Calatrava, que era de la misma religión. Así resulta de varios documentos que se conservan, constando que dicha Orden de Calatrava, en representación de don Rodrigo González, que era Maestre de Monte Gaudio (quizás en el Reino de León), reclamó el derecho de pasarse con sus caballeros á la Orden del Cister, confiando en su consecuencia, el Sumo Pontífice, para que entendieran en estas reclamaciones á los Obispos de Zaragoza y Osma, pues también formulaban otras respecto de los bienes que la Orden tenía en Aragón, siendo la resolución del Pontífice, una bula de 17 de Junio de 1206, en la cual dice que, habiendo oído al Maestre de la Orden del Temple, reconoce que algunos Freyres de la Orden, no queriendo mudarse á la del Temple, retuvieron, á pesar de la agregación realizada por Fray Fralmo, los bienes que tenían en aquel momento, y entre ellos el Castillo de Fraga, y que habían logrado la aprobación del Pontífice Alejandro III (la cita debe estar equivocada, porque Alejandro III había fallecido antes, y ocupaba el solio desde 1191 Celestino III, que gobernó la iglesia hasta 1198, pero que después, habiendo resuelto ingresar en la Orden de Calatrava aquellos pocos caballeros de la de Monte Gaudio, acudió el Maestre de esta última pidiendo á Inocencio III el consentimiento y aprobación para admitirlos, juntamente con los bienes que poseían, y en efecto lo logró, mas en el ínterin se despachaban las letras apostólicas de esta concesión, se opuso á ella y á su ejecución el Maestre de la Milicia del Temple en España, diciendo que por la expresada agregación del Maestre y Orden de Monte Gaudio á la del Temple pertenecían á ésta todos los bienes de aquélla.

Alegó el Maestre de Calatrava que los Freyres de la de Monte

Gaudio que deseaban entrar en su Milicia permanecieron independientes con las posesiones que tenían, después de haberse incorporado al Temple los demás, y, por tanto, esta Orden no podía pretender más de lo que aquéllos llevaron, que fué lo único que se les adjudicó por la expresada bula.

La resolución definitiva fué que todos los bienes, castillos, posesiones y derechos que la Orden de Monte Gaudio tenía á su incorporación á la del Temple, en el reino de Aragón, fuesen para ésta, franca y libremente; pero que si después de aquella incorporación adquirieron algunos de los religiosos que no quisieron efectuarla algunos bienes, quedasen para la de Calatrava, á la cual concedió facultad para admitirlos (1). Con esto quedó terminada, en realidad, la vida de la Orden de Monte Gaudio en el reino de Aragón.

La Orden muerta en Aragón resucita en el reino leonés: Rodrigo González, el Alférez ó portaestandarte del reino de León, en el año 1170, según un documento de la Orden de Santiago, vuelve á su tierra y establece en ella, ó quizás, mejor dicho, impulsa el establecimiento de Monte Gaudio que, siguiendo la costumbre general en la época, deja de usar en las escrituras el nombre de la Orden para sustituírle por el de Monfranc ó Monfrague, nombre de la villa en que establece su asiento.

Tenía esta villa un fuerte castillo, en la orilla izquierda del Tajo, sobre altísimo y elevado cerro, más bien imponente monte, que fué testigo de sucesos medievales, pero que hoy es poco más que un montón de ruinas.

Ya no salen por sus puertas denodados caballeros que van á lidiar con el enemigo de la religión y de la Patria, ni asoma el vigía por entre las almenas desmoronadas y caídas, y sus muros aportillados están pregonando que el tiempo, ese enemigo de la humanidad, incansable y tenaz, se ensañó con este glorioso recuerdo. Todo es allí en el día silencio y soledad y muerte.

De la antigua villa, aldea ya en el final siglo XII, salía con la

---

(1) La bula está en el Cartulario de los Templarios de Aragón. Archivo Histórico Nacional.

sonora voz de sus campanas cariñoso llamamiento á los fieles y humilde ruego al cielo en favor de aquellos guerreros defensores de su culto, y en su recinto se congregaban llorosas las mujeres y los hombres llenos de fe, hasta que la ruina hizo que las campanas voltearan en vano en el espacio y difundieran su templada voz, pues sus sonidos armoniosos se perdían en el vacío, empujados por el aire que, embalsamado por las plantas que verdean en los collados, cruza los desiertos campos.

Castillo poderoso, tenía fuertes destacados, fieles vigilantes, y amplios subterráneos que descendían hasta las orillas del caudaloso Tajo, que, impetuoso y magnífico, se abre paso entre cerros y peñascos, sin que logren detenerle en su carrera vertiginosa y desigual las ingentes moles contra las cuales se estrella en las mil vueltas y rodeos que describe, cubriéndose de blanca espuma.

Amplio camino y excelente vía, abierta por la Naturaleza y cerrada por los hombres con esta fortaleza, comunicaba los reinos de León con las tierras ocupadas por la morisma, y aun durante mucho tiempo ha seguido siendo uno de los principales caminos de la provincia de Cáceres.

Perteneció la villa y fortaleza primeramente á D. Froila Ramírez y su mujer doña Urraca González, y el Rey lo cedió á la Orden de Santiago en 1171. Tomado por los mahometanos, al reconquistarlo fué dado quizás á la Orden de Trujillo, y en 1197 á la de Monfrag y á su Maestre, D. Rodrigo González, por el Rey de León.

Establecida allí la casa matriz, recibe su Maestre, en 1197, las Salinas de Salamanca y algunos otros bienes, y en 1199 cambia el Rey la villa de Segura, que estaba al Norte de la provincia de Cáceres, por otros bienes, debiendo ceder aquélla la Orden de Monfrag, y en los años 1206 y 1210 se efectúan nuevas permutas. Pero la Orden encontraba dificultades para su engrandecimiento, por el desarrollo que en los años transcurridos habían logrado las de Santiago y Calatrava, y por esto, aunque no faltan donaciones como la de Domingo Petriz y su mujer, que la nombran su único y universal heredero, ya en 1221 tiene el Rey que incorporarla á la de Calatrava.

El documento empieza con estas expresivas palabras:

«Considerans etiam penuriam et annulationem ordinis qui, licet quondam magni fuerit, amminiculo indiget jam externo istum in dictum Calatravensem ordinem ad Christi servitii augmentum cupiens commutari.».

La donación comprendía sólo el castillo de Monfranc o Monfrag; pero hay otro documento posterior (de 1245) que manifiesta que tenía granjas y pertenencias, portazgos, dehesas, iglesias, riberas, canales y barcas, sin duda para el más fácil paso del río Tajo, que ahora, como entonces, pasa á su pie con irritante indiferencia y monotonía, reflejando en sus bulliciosas aguas la imagen de las robustas torres, ya arruinadas, mudos testimonios de otras épocas, no por remotas más felices, aunque sí de mayores energías y de más nobles ideales.

Documentos relativos á la Orden de Monte Gaudio.

1.° Bula de aprobación del tránsito del Conde D. Rodrigo desde la Orden de Santiago á la de Monte Gaudio, que establece. Está en la confirmación dada en el año 1180, y existía en el antiguo convento de Calatrava. Se cita en el *Bulario de Alcántara* y aparece copiada en el *Cartulario de los Templarios de Aragón*, cuyo índice publicó el Sr. Magallón.

Se publica en los Apéndices con la fecha de 1180.

2.° Bula de Alejandro III, en que se da facultad al Conde D. Rodrigo, fundador de Monte Gaudio, para recibir en su Orden á los Bravazones y Vascos que estaban excomulgados y entredichos, siempre que recibieran la absolución de sus prelados y no hubiesen profesado en otra Orden. Dado en Tusculano (Frascati), 24 de Noviembre de 1172. *Cartulario* citado.

3.° Donación de la villa de Fuentes de Alfambra hecha por Alfonso II en favor de la Orden de Monte Gaudio y de su fundador el Conde D. Rodrigo. Dada en Tarazona, Febrero de 1175. Magallón, *Cartulario* citado.

4.° Bula de Alejandro III, confirmando todas las donaciones

qué habían sido otorgadas en favor de la Orden de Santa María de Monte Gaudio, particularmente de Mongoy, fuera de los muros de Jerusalén, etc. Dada en Velletri, á 15 de Mayo de 1180. *Cartulario* citado, *Bul. Calatrava,* Archivo Calatrava.

Se publica en los Apéndices.

También está entre los papeles de la Orden de Calatrava.

5.° Privilegio de Alfonso II, en que hace donación á la Orden de Santa María de Monte Gaudio, en manos de su Maestre y fundador el Conde D. Rodrigo, del castillo y villa de Orrios, en la ribera del Alfambra. Dado en Barbastro, Marzo de 1182. Magallón, *Cartulario* citado.

6.° Donación del Obispo de Zaragoza, 1184.

7.° Donación de D. Pedro de Cella, 1187.

8.° Bula de confirmación de la Orden por Urbano III. Dada en Verona á 9 de Julio de 1186 ú 87. Magallón, *Cartulario* citado.

9.° Privilegio de Alfonso II, en que concede á la Orden de Alfambra y frailes del Santo Redentor (Monte Gaudio), la alquería del Puente de Fraga, con la condición de repararlo. Dado en Lérida, Mayo de 1188.

10. Privilegio del mismo Rey, fundando el Hospital del Santo Redentor bajo la regla de la Orden de Alfambra (Monte Gaudio). Entre otras cosas le concede un vasallo en cada lugar ó pueblo de su reino que llegase á 100 habitantes. Octubre de 1188. Magallón, *Cartulario* citado.

11. Privilegio del mismo Rey, en que confirma al Hospital del Santo Redentor y á su Comendador, D. Rodrigo González, todos los bienes que tenía y los que adquiriese en adelante. Dado en Huesca, Mayo de 1189. Magallón, *Cartulario* citado.

12. Donación que hace Alfonso II al Hospital del Santo Redentor y á su Prepósito Fray Gasco de un lugar desierto llamado Villarluengo, para que lo poblase é impusiese condiciones á sus pobladores. Dado en Zaragoza, Febrero de 1194. Magallón, *Cartulario* citado y Archivo Histórico, 679-B.

13. Donación que hacen Fray Fralmo de Luca y otros caba-

lleros de Monte Gaudio de todos sus bienes á la Orden del Temple. *Cartulario* citado, pág. 132, 29 Abril 1196.

Se publica en los Apéndices. Archivo Histórico, sig. 679-B, 597-B.

14. Privilegio de Alfonso II incorporando á la Milicia del Temple todas las posesiones de la Orden del Santo Redentor. Dado en Lérida, Abril de 1196. Magallón, *Cartulario* citado.

15. Bula de Celestino III confirmando en favor del Temple los castillos y villas que habían sido incorporados á aquella Milicia por Fray Fralmo de Luca, Maestre de la Orden de Monte Gaudio. Dada en Letrán, 8 de Agosto de 1196. Magallón, *Cartulario* citado.

16. Bula de concesión al Arzobispo de Zaragoza y al Obispo de Osma, para que entiendan en ciertas querellas de los Maestres de Monte Gaudio. *Bulario de Calatrava* y Archivo Histórico, cajón 8, núm. 45. Véase Archivo Histórico Calatrava, 69-3, cajón 8.

17. Bula de Inocencio III relativa al pleito de los de Monte Gaudio y el Temple, año 1206. Está mencionada en la siguiente.

18. Bula de Honorio III, en que inserta y confirma otras de sus predecesores Alejandro III é Inocencio III relativas á la incorporación de Santa María de Monte Gaudio á la del Temple, y pleitos que con tal motivo sostuvo con la de Calatrava. Dada en Letrán, 30 de Enero de 1217. Magallón, *Cartulario* citado.

Documentos relativos á la Orden de Monfrang.

1.° Donación del Rey Don Alfonso á la Orden de Monfrang y á su Maestre Rodrigo González, de cierta cantidad de sal de las Salinas de Salamanca. Archivo Histórico, cajón 69, núm. 3, ó cajón 8, núm. 50, año 1197.

2.° Privilegio de Alfonso X que confirma otro de Alfonso, Rey de León, en el cual da á la Orden de Monte Gaudio y á su Maestre Rodrigo González todas las heredades que tenía en Garzón, y cambia con él por la villa de Segura, quam quondam vo-

bis dederat. Dada en Almazán, Abril 1199. El traslado en Toledo, á 27 de Abril, era 1298, año 12. Archivo Histórico y *Bulario de la Orden de Calatrava.*

3.° Da el Rey á la Orden de Monte Gaudio y á vos Rodrigo González, en este instante su Maestre de Monfrang, la heredad de Magán, 1206, á 30 de Junio. *Bulario de Calatrava.*

4.° Cambio de posesiones por la villa de Segura hecho por el monarca con la Orden y Maestre de Monfrang, Rodrigo González, y Comendador de Monfrang, Juan García. En Moratalfaz, á 10 de Enero de 1210. *Bulario de Calatrava* y Archivo Histórico. Está en la escritura de 27 de Abril de 1254.

5.° Carta-partida, por la cual Domingo Petriz é Doña Enebra, su mujer, otorgan á la Orden de Monfrang todo lo que nos avemos en todo el mundo iuso é ganado. En Plasencia, Enero de 1218. Archivo Histórico, citada por el Marqués de Laurencín y D. Vicente Vignau en el índice de *Documentos de Calatrava*, número 77.

6.° Privilegio incorporando á la Orden de Calatrava todos los bienes de la Orden de Monfrang, 23. Dado en Segovia, á 23 de Mayo de 1221.

7.° Privilegio rodado de Fernando III, permutando los castillos de Monfrang y otros. En Jaén, á 31 de Diciembre de 1245. Archivo Histórico, citado en el índice de los Sres. Laurencín y Vignau.

Documentos del Conde D. Rodrigo.

Ad referendas omnipotenti Deo gratias, rationali creaturæ omni tempore, et sine intermissione, vigilandum est, ut qui ei veritatis relicto tramite peccamus, per eum qui solus potens est peccata dimittere, ad veritatem reduci peccatorum abolitione, hic primam resurrectionem contrito et humiliato corde suscipiendo secundam resurrectionem percepta jocunda, delectabili, et suavissima inmutatione intrepide recipere valeamus: justa namque Magistri nostri vocem: Omnes resurgemus, sed non omnes immutabimur. Hanc itaque delectabilem, jucundam, et suavem im-

mutationem, ego Comes Rodericus, Deo propitiante habere cupiens, qui olim diabolico furore abreptus, armata manu extra me exiens Ecclesiam Sanctae Mariae de Toral in Territorio Ventosa, quæ est in Lucensi episcopatu partim demolitus partim ignis combustione in cinerem redigens destruxi; in me rediens omnipotenti Deo in me oculum misericordiae suae reducente corde contrito, et humiliato hujusmodi juxta facultatis meae, abundantiam quantulamcumque satisfactionem creatori meo facio. Offero itaque tibi patri meo, piisime Joannes, Lucensis Ecclesiae Episcopo, pro sacrilegii compositione, et Ecclesiae Sanctae Mariae Virginis, cui Deo auctore praesides, et successoribus tuis, Ecclesiam Sancti Salvatoris de Sarria perpetuo habendam cum omnibus quae habet, vel habere debet; sicut eam Dominus meus piisimus Rex Fernanduz, remoto jure possessionis suae quantum ad illud expectat, mihi in possessionem tradidit habendam. Istam ergo Ecclessiam, sicut supradictum est cum omnibus directuris suis, do et trado, per hujus scripturae paginam vobis et successoribus vestris in hereditate: ut omnipotentis Dei oculi hoc meum factum licet imperfectum ad salutem animae meae videre non dedignentur. Ab hinc meo jure remoto in vestrum jus perenniter duraturum transeat, si autem aliquis propinquus, vel extraneus contra hanc cartam testamenti temerario ausu venire tentaverit, maledictionem omnipotentis Dei incurrat cum Juda traditore inferni poenas luituru, et duplato, quod calumniatus fuerit, hoc devotionis meae factum firmun, stabile, et inconcussum in saecula saeculorum permaneat. Facta est era MCCVIIII et quotum X kalendas Martii. Ego Comes Rodericus hoc quod fieri jussi, manu propria roboro et confirmo. = Regnante Rege Domino Fernando. Egidius Sancti confirmat. = Arias Petriz confirmat. = Sanctius Rodriguiz confirmat. — Rudericus Velasquiz confirmat. = Qui praesentes fuerunt: Petrus Testis. = Joannes Testis. = Pelagiu Testis. = Petrus notavit.

España Sagrada, tomo XLI, pág. 322, Apéndice XV.

En 1181 hay dos confirmaciones de las escrituras de donación que el Conde D. Rodrigo Álvarez y su hermana Doña Sancha

hicieron al monasterio de Meira, según se lee en el Becerro primero de dicho monasterio.

España Sagrada, tomo XLI. Biografía del Obispo.

Bula de aprobación del tránsito del Conde D. Rodrigo de Santiago á Monte Gaudio, 24 Diciembre 1173.

Alexander Episcopus, servus servorum Dei, dilecto nobili viro Comiti Roderico et fratribus ejus salutem et apostolicam benedictionem.

Cum venisses ad praesentiam nostram tu fili Comes, scriptum quoddam a dilecto filio nostro Jacinto, Sanctae Auriae in Cosmedin, Diacono Cardinali tunc Apostolicae Sedis Legato, tibi factum, Nobis repraesentasti. Ex ejus tenore, et etiam ex diligenti relatione sua et assertione ipsius Cardinalis manifeste Nobis innotuit quod cum jam pridem in militia S. Jacobi Religionis habitum suscepisses et juxta institutionem ipsius gratum exhibuisses Domino famulatum, postmodum volens te arctius divinis obsequiis mancipare, a praedicto Cardinali acceptata licentia, ad arctiorem Religionem transeundi te ad locum alium transtulisti, ubi tu, et hi qui in eodem loco tecum sunt ad Dei servitium deputati, instituta Cisterciensis ordinis observastis et tamen a Generali Capitulo Cisterciensi moderamine adhibito, quod armis uti possitis contra Paganos et defensionem Christianitatis intendere et in quibusdam aliis auctoritate ordinis temperata.

Attendens itaque quomodo mutatio tua non de levitate animi, sed de ipsius Cardinalis assensu processit, qui vices nostras in Regnis Hispaniarum gerebat, quod exinde cum auctoritate ejusdem Cardinalis tam provide factum est et ordinem illum quem assumpsisti, cum moderatione, quam diximus, ratum habemus et firmun, et auctoritate Apostolica confirmamus. Ita tamen quoddammodo nullum de Militia Beati Jacobi, in fratrem vestrum post factam professionem recipere debeatis.

Prohibemus autem, ne Castella vel villas vobis recipere liceat, de quibus inter vos et illos possint vel debeant merito scandala suboriri, nec ipsos volumus Castella vel villas recipere de quibus

merito scandalum oriatur. Praedictum quoque locum in quo debitum Domino servitium exhibetis, cum omnibus bonis et possessionibus suis quos in praesentiarum juste et canonice possidet aut in futurum justis modis, praestante Domino poterit adipisci, sub Beati Petri, et nostra protectione suscipimus et praesentis scripti patrocinio communimus. Statuentes, ut nulli omnino hominum liceat hanc paginam nostrae protectionis et constitutionis infringere, vel ei aliquatenus contraire. Si quis autem hoc attentare praesumpserit, indignationem omnipotentis Dei ei Beatorum Petri et Pauli Apostolorum ejus, se noverit incursurum. Datum Anagniae nono kalendas Januarii.

Mal se atribuye al 1180. Véase arriba, pág. 143.

Estaba en el Archivo del convento antiguo de Calatrava, según nota que consta en el *Bullarium ordinis militiae Alcantarensis*.

Bula del 23 de Noviembre de 1180.

Alexander Episcopus servus servorum Dei. Dilectis filiis Roderico Magistro Domus Sanctae Mariae Montis Gaudii de Jerusalem ejusque fratribus, tam praesentibus quam futuris, regularem vitam professis in perpetuum. Licet universos religiosos viros paterna charitate diligere teneamur, eos tamen benigniori nos convenit oculo intueri, qui relictis carnalibus desideriis, quae militant adversus animam, religionis cultum recentius susceperunt, ut eo fortius in sui propositi observantia solidentur quo celerius se viderint a Sede Apostolica exaudiri. Ea propter dilecti in domino filii, vestris justis postulationibus clementer annuimus et praefatam domum Sanctae Mariae Montis Gaudii de Jerusalem, in qua divino mancipati estis obsequio, sub Beati Petri et nostra protectione suscipimus, et praesentis scripti privilegio communimus. Imprimis siquidem statuentes, ut ordo regularis observantiae, qui in eadem domo et extra pro exercenda militia ad defensionem Chistianitatis institutus esse dignoscitur, perpetuis ibidem temporibus inviolabiliter observetur. Praeterea quascumque possesiones, quaecumque bona praedicta domus in praesen-

tiarum rationabiliter possidet, aut in futurum concessione Pontificum, largitione Regum, vel Principum, oblatione fidelium, seu aliis justis modis praestante Domino poterit adipisci, firma vobis vestrisque successoribus et illibata permaneant. In quibus haec propriis duximus exprimenda vocabulis. Locum ipsum Montis Gaudii, in quo jam dicta domus vestra sita est extra muros civitatis Jerusalem. Tuanasaba cum terminis quos dedit vobis Rex Balduinus. Turrem Puellarum, cum aliis tribus turribus, et jardino praedictis turribus adjacente in civitate Ascalonis et centum aureos annuatim in funda ejus civitatis. Palmarum, cum terminis quos dedit vobis Guido de Scandalionis; trecentos aureos annuatim ad Logiam Accaron; ubi venditur panis ad Portam David, quadringentos aureos annuales. Domum Carrobleri, cum pertinentiis suis. In Lombardia, Pontem de Amallone, cum domo sibi adjacente et aliis pertinentiis suis, quem dedit vobis nobilis vir Wilon Marchio de Monferrato, cum uxore sua. In Hispania Castellum de Alfambra cum omnibus pertinentiis suis, Malvicinum, videlicet et Escoriola, Fontes, Perales de suso, Villapardum, et Villarubeum, Altabasum, Camanias, Losalcastrels, Villadelaseladas, et Villarplanum, Mirabentium, Vilam Garsiae cum terminis suis, Monasterium de Navas cum terminis illis, quos dedit vobis Rex Ferrandus, villam quae dicitur Linares de Rey, Pardunello, Daunicos, Nocedo, Villam quae dicitur Sancta Maria de Nagares, Sanctum Joannem de Agueira, Sanctam Eulaliam, Sanctum Andream cum terminus et haereditatibus quas rex Ferrandus, nominatim et divisim pia vobis liberalitate donavit. Medietatem villae quae dicitur Riva de Vue, Villam et Ecclesiam de Gaza cum terminis suis. Ut autem de gratia Sedis Apostolicae specialis libertatis munere gaudeatis auctoritate apostolica constituimus, ut Domus Montis Gaudii de Jerusalem, et Ecclesia vestra, quam apud praefatam domum aedificare coepistis, nulli teneatur praeter Romanum Pontificem respondere.

Liceat autem vobis in locis vestris ad jactum saltem duorum arcuum a civitatibus, castris, villisque remotis oratoria pro fratrum necessitate construere, sic tamen, ut de cura plebis, nulla

per vos injuria circumpositis fiat ecclesiis, nec Parochialia officia praeter Episcopi, et vicinorum Praesbyterorum assensum, sive in quotidianis Missis, sive in sepulturis, sive etiam in aliis a vobis, aut a vestris vestra Parochialia ussurpentur, nisi forte non de adjacentibus Parrochiis, sed aliunde circa ecclesias vestras populus fuerit congregatus, qui ad eas velit, et debeat pro divinis officiis convenire. Quae utique Oratoria sicut, et caput vestrum ad Romanam spectabunt Ecclesiam, et si conventus ibi fuerit una cum eo libertate gaudebunt. Constituimus etiam ut in Magistrum, vel in fratres, domus vestrae nullus excomunicationis vel suspensionis sententiam, nisi ex apostolica auctoritate promulget. Ecclesias tamen vestras in quibusvis Dioecesanis Episcopis reservatur per eos pro manifesta, et rationabili causa interdicto subjici, non vetamus. Sane laborum vestrorum de terris cultis, seu incultis, quas propriis manibus, vel sumptibus colitis, sive de nutrimentis animalium vestrorum, nulli decimas vel primitias solvere teneamini, nec alicui Archiepiscopo, vel Episcopo, aut alii Praelato licitum sit vobis in ecclesiis vel villis, quas de novo in locis vestris construxeritis aliquam exactionem imponere, vel a vobis quidquam requirere, nisi quod gratuito, et spontanee volueritis exhibere. Liceat quoque vobis clericos et laicos liberes, et absolutos et a seculo fugientes ad conversionem recipere et eos absque ullius contradictione in vestro Collegio retinere; prohibemus insuper, ut nulli fratrum vestrorum post factam in eodem loco professionem, fas sit, sine Magistri sui licentia ab ordine vestro discedere. Discedentem vero absque communium litterarum cautione nullus audeat retinere.

Cum autem generale interdictum terrae fuerit, liceat vobis clausis januis exclusis excomunicatis et interdictis non pulsatis campanis suppressa voce divina officia celebrare. Decernimus ergo, ut nulli omnino hominum fas sit praefatam domum temere perturbare, aut ejus possesiones auferre, vel ablatas retinere, minuere seu quibuslibet vexacionibus fatigare; sed omnia integra conserventur eorum, pro quorum gubernatione, ac sustentatione concessa sunt usibus omnimodis profutura. Salva Sedis Apostolica auctoritate et in Ecclesiis quas nunc habetis, vel recipietis

in posterum Dioecesanorum Episcoporum, nisi pia ipsi consideratione remiserint canonica justitia.

Si qua igitur in futurum ecclesiastica, secularisve persona, hanc nostrae constitutionis paginam sciens contra eam temere venire tentaverit, secundo, tertiove commonita nisi reatum suum digna satisfactione correxerit, potestatis, honorisque sue dignitate careat, reumque se divino juditio existere de perpetrata iniquitate cognoscat et a Sacratissimo Corpore, ac Sanguine Dei et Domini Redemptoris nostri Jesu-Christi aliena fiat, atque in extremo examinare divinae ultioni subjaceat; cunctis autem in eidem loco sua jura servantibus sit pax Domini nostri Jesu-Christi. Quatenus et hic fructum bonae actionis percipiant, et apud districtum Judicem premia aeternae pacis inveniant. Amen, Amen, Amen.

Ego Alexander Catholicae Ecclesiae Episcopus. Ego Hubaldus Hostiensis et Velletrensis Episcopus. Ego Theodinus Portuensis et Sanctae Rufine Sedis Episcopus. Ego Joannes Sanctorum Joannis et Pauli Presbyter Cardinalis tituli Pamachi. Ego Petrus Presbyter Cardinalis tituli Sanctae Susane. Ego Vibianus Presbyter Cardinalis tituli Sancti Stephani in Coelio Monte. Ego Cinthius Presbyter Cardinalis tituli Sanctae Caeciliae. Ego Ardinus Presbyter Cardinalis tituli Sanctae Crucis in Jerusalem. Ego Mattheus Presbyter Cardinalis tituli Sancti Marcelli. Ego Laborans Presbyter Cardinalis Sanctae Mariae Transtiberini tituli Calixti. Ego Jacobus Diaconus Cardinalis Sancti Georgii ad Vellum aureum. Ego Gratianus Diaconus Cardinalis Sanctorum Cosmae et Damiani. Ego Rainerius Diaconus Cardinalis Sancti Adriani. Ego Mattheus Sanctae Mariae Novae Diaconus Cardinalis. Datis Tusculani per manum Alberti Sanctae Romanae Ecclesiae Presbyteri Cardinalis et Cancellarii, nono kalendas Decembris, Indictione decimoquarta, Incarnationis Dominicae anno millesimo centesimo octuagesimo, Pontificatus vero D. Alexandri Papae Tertii anno vigesimo secundo. = Loco ✠ Signi. = S. Petrus, S. Paulus, et infra: Alexander Papa tertius. = Et in rota. «Vias tuas Domine demonstra mihi.» = Loco plumbi. = Concordat cum originali.

Incorporación de Monte Gaudio al Temple. Año 1196.

En nom de nostre Senyor Jhesu-Christ amen. Coneguda cosa sie a tots com io frare Fralmo de Lucha per la pietat de Deu de lo Orde de Santa Maria de Montgoy de Jerusalem et del Espital de Sent Redemptor de Terol et della casa Dalfambra humil Maestre ab voluntat e asentiment e concordia e de frare Marti comendador de Casteylot e de frare Michel Capella e de frare Lup capella et de frare Bertolomeum diague e de frare Per Gomez comanador Dalfambra e de frare Martin Per comanador de Vilel e de frare Garcia comanador de Montis e de frare Sanz comanador de Orris e de frare Bernard el mosiner del Senyor Rey e de frare Garzoch e de frare Bernard Guascho e de frare Neri de Lenda e de frare Julia de Canos e de frare Garcia de Leo e de frare Furtuyn Xemeni comanador de libres e de frare Lupe Ximenis e de frare Neci de Trust e de frare Per dun castrel e de frare Johan ovetaz e de frare Garcia de Jacha comanador de Mianez, e de tot lo capitol et convent daquella casa al conseyl en quara e ab voluntat del senyor Rey darago Nalfons don e atorch a Deu e a la casa della cavaleria del temple e an Guilabert Erayl maestre daquella casa e an Ponz de Rigalt maestre deya mar e a Arnalt Clarmunt maestre en proenza e en les partides despayna e a frare Garcia de Peralta comanator de noveles e a frare Per de Barbastre comanator de Ribaforada e a frare Reymund de Garb e a frare Ponz menescal comanator de Monso e a frare Garcia de Leire comanator de oscha e a frare R... de Loganes e a frare Gil de ... Comanator de Ricla e a frare Per de Galiner comanator de Saragoza e de tots los altres frares axi presens com es de venidors esto es a saber: lo Castel de Alfambra e el castel de Vileyl e el castel de Libres e la Pena ques entre Vileyl e Libres prop lo flum de Godalaviar el Castel de Casteeleyt e la casa de Sent Redemptor de Terol e Orris e Fontis e Vilar lonch e la eglesia e la casa de Cay Maynes e la esclesia e la casa de Perales e la esclesia e la casa de Scuriola e la esclesia e la casa de Miota de Celades e la esglesia e la casa de Fons de Garcia e la

esglesia e la casa de Rora e al castiyllos e la villa e la casa de Vilar de Menga e la vina e la casa de Burbagena e la casa e la eredat de Saela heritat de Marti e les cases de Calatayup e les cases e la eredat de Pina e la esclesia de Montis e la val e la eretat ampla e Miganria e la casa doscha e auberyes e forns e molins e ab tot diret e heritats e possessions et termens e pertinenties suas e tots los homnens de Sent Redemptor que avem e aver devem en tot lo regne Darago e en tota Catalunya et en tota la terra del Senyor Rey e tots derets e possessions en las partis deste y amar e de la mar a señoria e a propietat daquels axi com ... pot esser (!) dit e entes. En sobrazo io maestre Fralm de Lucha e els davant dits frares a instam nos e donanam nos meteis a compaynia e a fraternitat de lla casa de lla cavaleria del temple e renuntiam a totes actions nostres ... es feyt a honor de Deum e a defensio de lla Santa cristiantat per zo que mils puscam contrastar e foragistar los enemies de lla creu de crist son testimonis da questa cosa frare Marti Celler Abbat de la orden de Pera cisterna e frare Peres monge daquella casa e en Rodrigo Sanz Per e En Xemieno notaris e En Sanz de Sen Salvator e en Per de Barbastre e en Per de Saragoza e el Senyor En Hernando Rodrigo de Sagia e en Per Sesse e en Lop de Lorca e en Johan de Fori e en Sanz de Valtiam e en Per Iranzi e en Fortuin de Galindez. Faita carta a Terol en la esglesia de Sent redemptor el mes dabril III kalendas de may sotz era MCCXXX e IIII en lan de lla encarnatio MCXCVI. Yo Per de Sent Salvator diaque qui per manament del Maestre Fralmi de Lucha e dels frares aquesta carta escrivi e aquest seynal imposui.

Bula del 23 de Noviembre de 1198.

El Sumo Pontífice Inocencio III autoriza á los Obispo de Osma, de Zaragoza al y Abád de Veruela para entender en el pleito de los caballeros de Monte Gaudio.

Innocentius Episcopus, Servus servorum Dei, venerabilibus fratribus Oxomensi et Cesaraugustano Episcopis et Dilecto filio Abbati de Verola; Salutem et apostolicam Benedictionem.—Cum

dilecti filii Rodericus et Ferrandus fratres Domus Montis Gaudii pro se ac suis fratribus ad nostram presentiam accessissent coram Nobis proponere curaverunt quod cum dilectus filius Framus olim Magister eorum de comuni voluntate fratrum Montis Gaudii culpis suis exigentibus fuisset ab administrationis suae remotus officio et quidam alius, Rodericus nomine, humanitate a fratribus ejus ordinis esset ei canonice subrogatus predictus Ferrandus per potentiam clare memorie Sancii quondam Regis Aragonum quibusdam ex fratribus iniquitati ejus consentientibus castella et possesiones quae fratres Sante Marie Montis Gaudii in Regnum Aragonum obtinebant dum praefatus Rodericus Magister eorum esset absens oportunitate captata non timuit ocupare ac sibi Magisterium Domus iterum usurpavit; subsequenter autem cum quibusdam fratribus quos sibi fraudulenter allexerat, relicta cisterciensis ordinis proffessione ad cujus observantiam fratres Sante Marie Montis Gaudii voto et constitutione tenentur astricti, auctoritate quarumdam literarum quas dicti Ferrandus et Rodericus asserverunt per subreptionem a Sede Apostolica impetratas ad templariorum ordinem se transferre et omnia fere bona supradictorum fratrum tam mobilia quam inmobilia illis coferre presumpsit et hae ocasione Magister Domus Militie in regno Legionensium constitutus ocupavit ea que fratres Montis Gaudii in eodem regno tenebant, hoc predicti fratres se admodum conqueruntur esse gravatos et domum suam pene bonis omnibus.

Postmodum vero dictus Framus ad presentiam nostram accedens per se ac fratres Milites templi respondit quod cum olim Rodericus Comes qui ordinum Fratrum Montis Gaudii primus invenit fratribus militiae o militum Templi primitus promissiset quod si forte aliquando comunem vitam dimiteret ad eorum ordinem se transferiset deinde ipse cum; uxore habitum fratrum spate suscepit quo dimiso, uxor effecta est monialis et ipse justa regulam cisterciensem formam vivendi recepit ac deinde cum auctoritate propria per se alium modum vivendi ac regulam invenisset et a Cisterciensi illum ordinem ubi pre ... confirman, illi notantes et arguentes ejus inconstantiam assensum ei super hoc penitus denegarunt. Verum de manu abbatis cisterciensium sine

assensu et conscientia capituli accepit et imposuit sibi crucem albam parte dimidia et in parte reliqua rubicundam et longe post ejus decessum; illius ordinis sucessores domini Montis Gaudii multa pericula ne inminerent ipsum Framum sibi concordantes prefecerunt qui sicut asserit domum pene destructam ad meliorem statum multo labore reduxit. Porro cum quidam ex fratribus videlicet Rodericus Gonsali, Joanes Garsia, Velascus Ortiz, Petrus Semenus, Moninus Ferrandis, Garsia Garces et alius Garcia transgresores efecti cum armis equis et bonis aliis aufugissent eum et domum Montis Gaudii dimitentes et magna ipsius domus desolatio et ruina pateret; et quoniam rex Aragon qui plures munitiones in confinio sarracenorum eis concesserat metuens propter hoc sibi et regno suo periculum inminere iam dicto Framo constanter inmisit ut munitiones illas ei dimiteret aut domum Montis Gaudii tali ordini subjiceret per quem possent ipsa domus munitiones et alia ejus bona a sarracenorum incursibus defensari, et sic predictus Framus cum nullum aliud posset remedium invenire de voluntate et asensu fratrum Montis Gaudii auctoritate super hoc Appostolice sedis obtenta domum ipsam se ac fratres suos ordinis templo subjecit. Quocirca discretioni vestre per appostolica scripta mandamus quatenus vocatis ad presentiam vestram quos propter hoc noveritis esse vocandos inquiratis super premisis et aliis quequmque fuerint hinc inde proposita diligentius veritatem et Deum habentes pre oculis sine personarum aceptione servato juris ordine omni contradictione et apellatione cessante procedatis in causam et eam fine debito terminetis, facientes quod decreveritis per censuram Ecclesiasticam firmiter observari. Et quoniam nihilominus quidam Magnates hac occassione auferunt quedam bona illorum volumus ... et mandamus ut eos ad restitutionem ipsorum diligenter et eficaciter ... ducatis ipsos ad hoc, sicut intranserit per districhionem Ecclesiasticam apellatione remota cogentes, nullis literis veritati et justitie prejudicantibus a Sede Appostolica impetratis sed vos omnes hiis exequentibus. Datis Laterani, IX kalendas novembris Pontificatus Nostri anno primo, etc.

Donación del castillo de Monfrang, á 23 de Mayo de 1221. Reinando Fernando III.

Está publicada en el *Bulario de la Orden de Calatrava.*

Las cláusulas interesantes á nuestro objeto son las siguientes:

Conditionis humanae lapsui in proclivum assidue satagentis compatiens calculus rationis, non absurde statuta e digna memoria scripturas testimonio perennari, alioquin de praeteritis nihil posteritas nostra sciret. Ea propter tam praesentibus, quam futuria tenore praesentium innotescat, quod ego Fernandus Dei gratia Rex Castellae et Toleti attendens titulum devotionis, Hispaniae que totius gloriam et honorem nominis Cristiani, quem in suis Christo constat exhiberi famulis Calatravensibus fratribus, quos cunctis praeferri voluit in ornatu celebres militari. Considerans etiam penuriam, et annulationem Ordinis de Montfrang, qui licet quondam magnus fuerit, aminiculo indiget jam externo, istum in dictum Calatravensem Ordinem ad Christi servitii augmentum cupiens commutari. Ego, inquam, una cum uxore mea Reginae Beatrice, et fratre meo Infante Alfonso, ex assensu, ac beneplacito Reginae Dominae Berengariae genitricis meae, facio saepedicto Ordini Calatravensi, vobisque venerabili amico meo, Domino G. Joannis, instanti Magistro, cunctisque successoribus vestris et fratribus, tam praesentibus, quam futuris, sub eadem regula Deo servientibus, Chartam donationis, concessionis, confirmationis et stabilitatis perpetuo valituram. Dono itaque Deo Ordini et Magistro et fratribus supradictis castellum de Montfrang cum omnibus grangiis et pertinentiis suis, populatis, et eremis, et omni jure ad Ordinem de Montfrag pertinenti, tam ea, quae Avus meus felicis memoriae eidem contulit, quam illa, quae donatione praedecesorum meorum Regum quam largitione Principum, sive oblatione fidelium hactenus juste possedit, et rationabiliter est adeptus, ut ea omnia, sicut caetera, quae donatione Avi mei recolendae memoriae Regis domini Alfonsi possident jure hereditario pacifice posideant et quiete...

Facta charta apud Secoviam decimo kalendas Junii Era millesima ducentesima quinquagesima nona, anno Regni mei quarto.

Madrid, 20 de Abril de 1917.

ÁNGEL BLÁZQUEZ Y JIMÉNEZ (1).

XIII

EL OBISPADO DE BAYONA Y LAS LEYENDAS DE SAN LEÓN

L'évêché de Bayonne et les légendes de Saint Léon. Étude critique par Jean de Jaurgain, Correspondant de l'Académie Royale d'Histoire de Madrid; Saint-Jean de Luz, librairie nouvelle Mlle Béguet, 2, place Louis XIV, 2; 1917. En 4.º, págs. 152.

En el tomo L del BOLETÍN, pág. 402, escribí:

«Ha sido elegido Correspondiente de la Academia en Francia (2) el eminente vascófilo M. Jean de Jaurgain, autor de muchos estudios históricos y literarios; y entre ellos el de la obra en distintos volúmenes titulada **La Vasconie,** *Étude historique et critique* sur les origines du royaume de Navarre, du duché de Gascogne, des comtés de Comminges, d'Aragon, de Foix, de Bigorre, d'Alava et de Biscaye, de la vicomté de Béarn et des grands fiefs du duché de Gascogne».

Los dos volúmenes de *La Vasconie* salieron á la luz en Pau durante los años 1898-1902, y se premiaron con medalla de oro en 1904 por Academia de Burdeos. Su esbozo se había impreso (años 1883-1884) en la *Revue du Béarn, Navarre et Lannes,* ha-

---

(1) Las bulas pontificias, que en parte cita y en parte copia en este Informe D. Ángel Blázquez, son de mucho precio, porque no figuran en los *Regesta Pontificum Romanorum* de Loewenfeld y Potthast. La estancia de Alejandro III en Anagni el día 24 de Diciembre, no se aviene con el año 1180 que suele achacársele, sino con los de 1177, 1175 y 1173, siendo éste el preferible, en razón del contexto histórico de la bula.—F. F.

(2) Lo fué en la sesión del 21 de Junio de 1907.